

ANUNCIO DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE CEPSA FORMULADA POR IPIC

El presente anuncio de la oferta pública de adquisición de acciones de Compañía Española de Petróleos, S.A. (“**CEPSA**”), se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (“**RD 1066/2007**”) y demás legislación aplicable (el “**Anuncio**”).

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) ha autorizado con fecha [●] de [●] de 2011 la oferta pública de adquisición de acciones de CEPSA formulada por International Petroleum Investment Company (“**IPIC**” o el “**Oferente**”), que se regirá por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (“**LMV**”), el RD 1066/2007 y demás legislación aplicable (la “**Oferta**”).

En julio de 2009 el porcentaje de participación de IPIC en CEPSA superó el 30% de los derechos de voto, alcanzando el 47,06%. Dado que a dicha fecha Total, S.A. (“**Total**”), indirectamente a través de su filial Odival, S.A. (“**Odival**”), tenía una participación superior en CEPSA (en concreto, era titular de acciones de CEPSA representativas del 48,83% de los derechos de voto), la CNMV otorgó a IPIC la dispensa condicional de la obligación de formular una oferta pública de adquisición por la totalidad de las acciones de CEPSA prevista en los artículos 60.2 de la LMV y 4.2 del RD 1066/2007.

Con fecha 15 de febrero de 2011, IPIC, Total y Odival alcanzaron un acuerdo en virtud del cual Odival se comprometió a transmitir su participación en CEPSA a IPIC, e IPIC se comprometió a adquirirla y a formular la presente Oferta con lo que decaen las condiciones de la dispensa.

En consecuencia, IPIC formula la Oferta ofreciendo un precio de 28 euros por cada acción de CEPSA, que se considera equitativo en el sentido del artículo 9 del RD 1066/2007 puesto que coincide con el precio acordado con Total y Odival para la transmisión de su participación en CEPSA. Además, y como se desprende del informe de valoración elaborado por Duff & Phelps Ltd (“**Duff & Phelps**” o “**D&P**”), el Precio de la Oferta cumple los requisitos previstos en el artículo 10 del RD 1066/2007 para las ofertas de exclusión al no ser inferior al mayor entre el precio equitativo antes señalado y el que resulta de tomar en cuenta de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia los métodos del apartado 5 del referido artículo 10.

Dadas las características de la operación, cuyos términos principales se describen en el presente Anuncio, se considera oportuno realizar la siguiente **ADVERTENCIA**:

Con la aceptación de la Oferta por Odival en los términos que se explican en el Folleto de la Oferta, se cumplirán las condiciones legales para que IPIC pueda exigir la venta forzosa de sus acciones en CEPSA a aquellos accionistas que no hayan aceptado la Oferta. IPIC exigirá dicha venta forzosa por una contraprestación igual al precio de la oferta –28 euros por acción– conforme a lo establecido en el artículo 60 quáter de la LMV y en el RD 1066/2007. Esta venta forzosa supondrá que IPIC se convertirá en el socio único de CEPSA y conllevará la exclusión de cotización de las acciones de CEPSA.

Conforme a la normativa aplicable, IPIC asumirá todos los gastos en la operación de venta forzosa que se producirá, en los plazos y demás términos que se detallan en el apartado 12 de este Anuncio y en el Capítulo III del Folleto, una vez liquidada la Oferta. Sin embargo, IPIC únicamente asumirá, en su caso, determinados gastos derivados de la aceptación de la Oferta con el detalle que asimismo figura en el Folleto.

Por tanto, los accionistas de CEPSA deberán considerar que una vez liquidada la Oferta y habiendo sido aceptada por Odival, con independencia de las restantes aceptaciones que pudiera haber, IPIC llevará a cabo la operación de venta forzosa. En esta operación todos los accionistas no aceptantes transmitirán sus acciones a IPIC obligatoriamente, sin necesidad de tramitar ninguna orden específica y por un precio igual al de la Oferta, esto es, 28 euros por acción. La operación de venta forzosa como se ha dicho, será libre de gastos para los accionistas de CEPSA y se liquidará en un plazo estimado de veinte días adicionales al de liquidación de la Oferta.

No obstante lo anterior, pudiera darse el caso en que IPIC adquiriese las acciones de Odival en CEPSA fuera de la Oferta, deviniendo obligatoria la Oferta. Los accionistas deberán tener en cuenta que en este supuesto las condiciones para que IPIC pueda exigir la venta forzosa sí dependerán del nivel de aceptación de la Oferta y por tanto podría no alcanzarse el porcentaje necesario para que IPIC pueda exigir la venta forzosa.

IPIC informará de esta circunstancia, en la medida en que llegara a producirse, mediante la comunicación de un hecho relevante y, en caso necesario, presentará un suplemento al Folleto, todo ello, antes de la finalización del plazo de aceptación de la presente Oferta con el fin de que aquellos accionistas que no la hubiesen aceptado por considerar más ventajosa la operación de venta forzosa puedan reconsiderar su decisión, dando, en su caso, la orden de aceptación de la Oferta.

Los apartados 13 a 23 de este Anuncio se basan en la asunción de que Odival aceptará la Oferta respecto a sus acciones en CEPSA y de que IPIC llevará a cabo la operación de venta forzosa tras la liquidación de la Oferta convirtiéndose CEPSA en una sociedad unipersonal y no cotizada.

Las características esenciales de la Oferta, que se describen en mayor detalle en el Folleto, son las siguientes:

1 CEPSA

CEPSA es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Avenida del Partenón 12, con C.I.F. A28003119 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 588, Folio 35, Hoja M-12689. El capital social de CEPSA asciende a 267.574.941,00 euros y está representado por 267.574.941 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones de CEPSA están representadas por medio de anotaciones en cuenta en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”) y sus entidades participantes.

La estructura accionarial de CEPSA según la información de que dispone IPIC es la siguiente: IPIC es titular de 125.926.376 acciones de CEPSA, representativas del 47,06% de los derechos de voto; Total¹ es titular de 130.668.240 acciones de CEPSA, representativas del 48,83% de los derechos de voto; y las 10.980.325 acciones restantes de CEPSA, representativas del 4,11²% de los derechos de voto constituyen el *free-float*³.

¹ El 99,99% de las acciones de Odival son titularidad de Elf Aquitaine, S.A. A su vez, el 99,99% de las acciones de Elf Aquitaine, S.A. son titularidad de Total, S.A. En consecuencia, Total, S.A. es titular indirecto de 130.668.240 acciones de CEPSA representativas del 48,83% del capital social de CEPSA a través de su filial indirecta Odival, S.A.

² Cifra redondeada al alza.

³ La cifra de *free-float* incluye 540 acciones de los miembros del Consejo de Administración de CEPSA.

2 IPIC

La sociedad oferente es IPIC, sociedad pública de responsabilidad limitada constituida de acuerdo con la legislación del Emirato de Abu Dhabi, con su principal centro de actividades en Al Muhairy Centre, Abu Dhabi, PO Box 7528, Emiratos Árabes Unidos. El Gobierno del Emirato de Abu Dhabi es titular del 100% del capital social de IPIC.

El capital social autorizado de IPIC asciende a 5.000.000.000,00 de dólares estadounidenses, representado por 5.000.000 de acciones de 1.000 dólares estadounidenses de valor nominal cada una de ellas. El capital social emitido, suscrito y desembolsado asciende a 3.500.000.000,00 de dólares estadounidenses, representado por 3.500.000 acciones, todas ellas iguales, de 1.000 dólares estadounidenses de valor nominal cada una de ellas. Las acciones de IPIC no están admitidas a negociación en ningún mercado organizado.

3 Acuerdos sobre la Oferta o la sociedad afectada

Se describen a continuación los tres acuerdos alcanzados entre IPIC y Total (en lo sucesivo y de manera conjunta los “**Acuerdos**”).

3.1 Contrato de Compromiso Irrevocable

Con fecha 15 de febrero de 2011, IPIC, de una parte, y Total y su filial Odival, de otra, firmaron un contrato de compromiso irrevocable relativo a la transmisión de acciones de CEPSA (el “**Contrato de Compromiso Irrevocable**”). En virtud del Contrato de Compromiso Irrevocable IPIC asumió el compromiso de formular una oferta pública para la adquisición de las acciones de CEPSA que no son de su titularidad y Odival se comprometió irrevocablemente a aceptar la Oferta dentro de los primeros cinco días del plazo de aceptación respecto de todas sus acciones en CEPSA, a no retirar su aceptación en ningún momento y, consecuentemente, a transmitir todas sus acciones de CEPSA a IPIC en la Oferta (sin perjuicio de ello, el contrato prevé determinados supuestos que podrían liberar a Odival de su compromiso de no revocación de la aceptación de la Oferta).

Además, Odival otorgó a IPIC el derecho a adquirir todas las acciones de Odival en CEPSA (el “**Derecho de Adquisición**”) fuera de la Oferta, derecho que podría ser ejercitado por IPIC, a su elección, en cualquier momento entre el 15 de febrero de 2011 y el 31 de octubre de 2011 al mismo precio que la contraprestación de la Oferta. Asimismo, IPIC otorgó a Odival el derecho a vender a IPIC todas las acciones de Odival en CEPSA (el “**Derecho de Transmisión**”) fuera de la Oferta, derecho que, siempre y cuando se produzcan una serie de supuestos previstos en el contrato, Odival podría ejercitar en cualquier momento entre el 15 de febrero de 2011 y el 31 de octubre de 2011 al mismo precio que la contraprestación de la Oferta.

En el supuesto de que IPIC adquiriera las acciones en ejercicio de los Derechos de Adquisición o Transmisión, la Oferta devendría obligatoria, debiendo comunicar IPIC tal circunstancia en el mismo día a la CNMV, así como los precios pagados o acordados. En tal caso, la CNMV podrá ampliar convenientemente el plazo de aceptación y adoptar las medidas que resulten necesarias para cumplir con la legislación vigente en materia de ofertas obligatorias, incluyendo, en su caso, la presentación por IPIC de un suplemento al Folleto.

La adquisición por IPIC de las acciones de Odival en CEPSA se sujetó en el Contrato de Compromiso Irrevocable a la previa obtención de autorizaciones en materia de competencia en Canadá, Estados Unidos y la Unión Europea, autorizaciones que ya se han obtenido(ver apartado 6 siguiente).

3.2 Otros acuerdos

Además, en la misma fecha que el Contrato de Compromiso Irrevocable se suscribieron los siguientes acuerdos:

(i) **Contrato Marco Transitorio**

Se trata de un acuerdo marco transitorio cuyo objeto es establecer los principios con sujeción a los que las partes revisarán las relaciones contractuales existentes y los compromisos siguientes entre Total o las sociedades de su grupo y CEPSA o las sociedades de su grupo (los “**Acuerdos Existentes**”) una vez que Odival transmita a IPIC sus acciones en CEPSA, ya sea en la Oferta o como consecuencia del ejercicio del Derecho de Transmisión o del Derecho de Adquisición. Entre los Acuerdos Existentes se incluyen, entre otros, acuerdos de suministro, colaboración, licencia, *joint venture* y desplazamiento de empleados.

(ii) **Acuerdo de Principios**

IPIC y Total E&P Activités Pétrolières S.A., filial de Total, firmaron un acuerdo que no implica obligaciones legalmente vinculantes en los términos señalados en el Folleto y que tiene por objeto regular los principios que regirían una posible colaboración (incluyendo la identificación de oportunidades de negocio de interés para las partes) en actividades de exploración y producción (*upstream*) en los sectores de petróleo y gas.

Los Acuerdos no implican trato discriminatorio entre Total o su filial Odival y el resto de accionistas de CEPSA. De los Acuerdos alcanzados no se deriva ninguna compensación adicional al Precio de la Oferta ni un diferimiento en el pago ni una transferencia en modo alguno del precio a recibir por Odival de IPIC. Los Acuerdos tampoco suponen ni implican actuación concertada entre IPIC y Total o atribución a IPIC de los derechos de voto de Odival en CEPSA en los términos del artículo 5 del RD 1066/2007. IPIC no ha reservado ninguna ventaja específica para los miembros de los órganos de administración, dirección o control de CEPSA.

4 Valores a los que se dirige la Oferta

La presente Oferta se dirige a la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de CEPSA, esto es, a 267.574.941 acciones, de un euro de valor nominal cada una. En consecuencia, se dirige a todos los titulares de acciones de CEPSA. No obstante, las 125.926.376 acciones de CEPSA propiedad de IPIC, representativas de un 47,06% de su capital social, han sido inmovilizadas. Por tanto, la Oferta se dirige de modo efectivo a 141.648.565 acciones, representativas del 52,94% del capital de CEPSA.

5 Contraprestación ofrecida

La Oferta para la adquisición de las acciones de CEPSA objeto del presente Folleto se formula como una compraventa. Los titulares de acciones de CEPSA que acepten la Oferta recibirán como contraprestación por la venta de sus acciones la cantidad de 28

euros por acción, siendo este por tanto el “**Precio de la Oferta**”. El Precio de la Oferta se liquidará en efectivo conforme a lo indicado en el apartado 10.5 del presente Anuncio.

IPIC considera que el Precio de la Oferta es un precio equitativo en el sentido del artículo 9 del RD 1066/2007 al ser el mismo, de conformidad con el artículo 9.1 del RD 1066/2007, el acordado con Total y Odival en el Contrato de Compromiso Irrevocable por la transmisión a IPIC de cada acción en CEPSA y no haberse pagado ni acordado otro superior por la adquisición de acciones de CEPSA durante los 12 meses previos al anuncio de la Oferta. Dicho precio constituye el importe íntegro de la contraprestación acordada por IPIC con Total, no siendo de aplicación las reglas de modificación del precio equitativo previstas en el artículo 9.2 del RD 1066/2007 al no darse ninguna de las circunstancias allí previstas.

IPIC ha encargado un informe de valoración de las acciones de CEPSA al experto independiente Duff & Phelps. El informe se ha basado en los criterios establecidos en el artículo 10 del RD 1066/2007 y en aquellos estudios y análisis que D&P ha considerado oportunos, todo ello de conformidad con el citado artículo 10 del RD 1066/2007. Se adjunta copia del informe como Anexo al Folleto.

D&P concluye en su informe que, con base en los métodos de valoración previstos en el RD 1066/2007, a la fecha de valoración (15 de febrero de 2011) el rango de valor correspondiente a cada acción del capital de CEPSA se sitúa entre 24,10 y 27,60 euros sobre la base del método de descuentos de flujos de caja, el cual ha sido considerado por D&P como el más apropiado para fijar el rango de valor. El mayor valor del rango obtenido por el método de Descuentos de Flujos de Caja es superior a los valores obtenidos por las restantes metodologías empleadas por D&P. Asimismo, D&P señala en su informe que las conclusiones del mismo a la fecha de valoración (15 de febrero del 2011) son esencialmente válidas a la fecha de su emisión (27 de mayo de 2011).

6 Condiciones a las que está sujeta la oferta

La efectividad de la Oferta se encontraba sujeta a la obtención de las autorizaciones en materia de derecho de la competencia por parte de las autoridades correspondientes en Estados Unidos, Canadá y en la Unión Europea. A la fecha de este Folleto se han obtenido todas las citadas autorizaciones, por lo que la efectividad de la Oferta no se encuentra sometida a condición alguna pendiente de cumplimiento.

7 Financiación de la Oferta

En el caso de que la Oferta fuera aceptada por todos los accionistas de CEPSA a los que la misma efectivamente se dirige la contraprestación total a pagar por IPIC por la adquisición de acciones de CEPSA ascendería a 3.966.159.820 euros. En marzo de 2011 IPIC GMTN Limited, filial 100% participada de IPIC, llevó a cabo una emisión de deuda bajo su programa global de deuda a medio plazo. Esta emisión de deuda está garantizada de forma incondicional e irrevocable por IPIC. Los bonos de esta emisión están admitidos a negociación en la Bolsa de Valores de Londres.

Los fondos obtenidos por IPIC como consecuencia de esta emisión ascendieron a 3.106.700.000 euros, importe que se destinó en su totalidad a la constitución del depósito que garantiza la liquidación de la Oferta que se describe en el apartado 8 siguiente. En relación con el importe adicional de 859.459.820 euros que podría necesitarse para hacer

frente al pago de todas las aceptaciones de la Oferta, IPIC ha hecho uso de sus propios fondos de efectivo disponibles.

La financiación de la Oferta descrita no incrementará el endeudamiento actual de CEPESA o de las sociedades de su grupo. Ni CEPESA ni las sociedades de su grupo otorgarán garantías reales ni de cualquier otra índole en relación con esta financiación, ni destinarán cantidad alguna a su repago. Por tanto, el pago de los intereses de la financiación de la Oferta, su refinanciación o sus garantías no dependerán del negocio de CEPESA o de las sociedades de su grupo.

8 Garantías de la Oferta

IPIC constituyó un depósito de efectivo en Banco Santander, S.A. por importe de 3.966.159.820 euros. El importe de este depósito cubre íntegramente la contraprestación ofrecida por la totalidad de los valores a los que se dirige efectivamente la Oferta y está irrevocablemente afectado a la liquidación de ésta.

9 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de quince días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios que, en los términos del artículo 22 del RD 1066/2007, se publicarán en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (los “**Boletines de Cotización**”) y, al menos, en un periódico de difusión nacional. A estos efectos, se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines de Cotización la fecha de la sesión bursátil a la que éstos se refieran.

A efectos del cómputo del referido plazo de quince días naturales se incluirá tanto el día inicial como el último del mismo. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil bursátil, el plazo de aceptación se extenderá automáticamente hasta las 24:00 horas del día hábil bursátil inmediatamente siguiente.

IPIC podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del RD 1066/2007 siempre que con ello no se rebase el límite máximo de setenta días naturales y que se comunique la prórroga previamente a la CNMV. La ampliación del plazo de aceptación deberá anunciarse en los Boletines de Cotización y, al menos, en un periódico de difusión nacional, con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha de terminación del plazo inicial.

10 Formalidades de aceptación y forma y plazo de pago de la contraprestación

10.1 Aceptación revocable e incondicional

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de CEPESA se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello conforme se establece en el artículo 34 del RD 1066/2007.

10.2 Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los titulares de acciones de CEPESA que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que se encuentren depositadas sus acciones para manifestar su declaración de aceptación. Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid,

Barcelona, Bilbao o Valencia (las “**Sociedades Rectoras**”). Las entidades participantes en Iberclear se encargarán de recoger las aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de los valores a los que se refieran dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de las acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de CEPSA se acompañarán, de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación y los miembros del mercado que intervengan en la operación remitirán diariamente a IPIC, a través del representante destinado a estos efectos que se indica a continuación, y a las respectivas Sociedades Rectoras, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de CEPSA. El representante de IPIC a estos efectos es la siguiente entidad:

SANTANDER INVESTMENT, S.A.

Domicilio: Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Edificio Encinar, Planta 1, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).

A la atención de D. Ignacio Algora Weber / Laura Rodríguez Sánchez

Las acciones a las que se extiende la Oferta deberán ser transmitidas: (a) libres de cargas y gravámenes y derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (b) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que IPIC adquiriera una propiedad irrevindicable de acuerdo con el artículo 9 de la LMV y (c) con todos los derechos políticos y económicos que les correspondan.

En ningún caso IPIC aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de CEPSA podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de CEPSA de las que sean titulares. Toda declaración que formulen deberá referirse al menos a una acción de CEPSA.

10.3 Advertencia

Con la aceptación de la Oferta por Odival, se cumplirán las condiciones para el ejercicio de las compraventas forzosas a las que se refiere el apartado 12 siguiente. IPIC ejercerá su derecho de venta forzosa siendo por su cuenta y cargo todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores, tal y como se establece en el apartado 8 del artículo 48 del RD 1066/2007, con el detalle que figura en el referido apartado 12 siguiente.

Sin embargo, se advierte expresamente que, en caso de que los accionistas acudan a la Oferta en lugar de esperar a que IPIC ejercite su derecho de venta forzosa, el accionista aceptante asumirá determinados gastos derivados de la aceptación tal y como se explica en el apartado 11 siguiente.

Por lo tanto, los accionistas de CEPSA deberán asesorarse debidamente sobre el importe exacto de los gastos que deberán satisfacer en caso de aceptación de la Oferta, teniendo en cuenta que la transmisión de sus acciones obligatoriamente en la operación de venta forzosa que llevará a cabo IPIC una vez liquidada la Oferta, es libre de gastos para los accionistas en los términos del apartado 12 siguiente. En el supuesto de que la operación de venta forzosa no se produjera por haber devenido obligatoria la Oferta, según lo indicado en el apartado 3.1 anterior, IPIC informará inmediatamente a la CNMV, publicará un hecho relevante y presentará un suplemento al Folleto en caso necesario, todo ello dentro del plazo de aceptación.

10.4 Publicación del resultado de la Oferta

Transcurrido el plazo de aceptación señalado en el presente Anuncio, o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, las Sociedades Rectoras comunicarán a la CNMV el número total de acciones de CEPSA comprendido en las declaraciones de aceptación. Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en el plazo máximo de dos días hábiles a las Sociedades Rectoras, a la Sociedad de Bolsas, a IPIC y a CEPSA, el resultado de la Oferta. Las Sociedades Rectoras publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, en los respectivos Boletines de Cotización correspondientes a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación.

10.5 Intervención y liquidación de la Oferta

Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., será el miembro de la Bolsa que intervendrá en la operación de compra por cuenta de IPIC, siendo Santander Investment, S.A. la entidad participante en Iberclear encargada de efectuar su liquidación por cuenta de IPIC. La liquidación y el pago de la contraprestación ofrecida se realizarán con arreglo al procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a la que se refieran los Boletines de Cotización que publiquen el resultado de la Oferta.

11 Gastos de la Oferta

En caso de que los accionistas de CEPSA acepten la Oferta a través de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., IPIC asumirá los corretajes derivados de la intervención de un miembro de mercado, los cánones de contratación de las Bolsas de Valores españolas y los cánones de liquidación de Iberclear.

Si la aceptación no se canaliza a través de la citada entidad, los accionistas correrán con todos los gastos, incluidos los citados corretajes y cánones.

En ningún caso IPIC se hará cargo de las comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones puedan cargar a sus clientes por la tramitación de las órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

Los accionistas de CEPSA deberán asesorarse debidamente sobre el importe exacto de los gastos que deberán satisfacer en caso de aceptación de la Oferta, teniendo en cuenta que la transmisión de sus acciones obligatoriamente en la operación de venta forzosa que llevará a cabo IPIC una vez liquidada la Oferta es libre de gastos para los accionistas en los términos del apartado 12 siguiente.

12 Compraventas forzosas

Con la aceptación de la Oferta por Odival, y con independencia de cuales hayan sido las aceptaciones de los restantes accionistas, se cumplirán las condiciones previstas en el artículo 47 del RD 1066/2007. IPIC exigirá la venta forzosa a los titulares de acciones en CEPSA que no hayan aceptado la Oferta por un precio igual al de la Oferta.

Habiendo sido aceptada la Oferta por Odival, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del resultado de la Oferta IPIC comunicará a la CNMV el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 47 del RD 1066/2007 y su decisión de ejercitar el derecho de venta forzosa, fijando como fecha de la operación el día que se cumplan quince días hábiles desde dicha comunicación a la CNMV, que la CNMV difundirá públicamente.

En la venta forzosa, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 48 del RD 1066/2007, serán por cuenta y cargo de IPIC todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores. En particular, serán asumidos por IPIC los corretajes derivados de la intervención de los miembros del mercado, así como los cánones de contratación de las Bolsas de Valores y los de liquidación de Iberclear. También serán por cuenta de IPIC otros gastos relacionados con la tramitación, ejecución y liquidación de la operación que los intermediarios financieros puedan exigir por los servicios prestados a sus clientes. En ningún caso IPIC estará obligado a asumir las comisiones por administración o custodia de valores que las entidades depositarias y administradoras puedan cargar a sus clientes. Las formalidades para ejercer el derecho de venta forzosa por parte de IPIC se describen en el Capítulo III del Folleto.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 47 del RD 1066/2007 los titulares de acciones de CEPSA que no hubieran aceptado la Oferta y que así lo deseen, podrán exigir a IPIC también la compra forzosa de la totalidad de sus acciones por la misma contraprestación de la Oferta. Pese a que el plazo máximo legal para solicitar la compra forzosa es de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, la operación de venta forzosa será realizada por IPIC en un plazo inferior y, por consiguiente, las solicitudes de compra forzosa recibidas en la fecha de la operación de venta forzosa o posteriormente quedarán comprendidas en la operación de venta forzosa.

En el supuesto de que se lleve a cabo una compra forzosa, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores serán por cuenta de los accionistas vendedores.

Se recomienda expresamente a los accionistas de CEPSA que se informen convenientemente sobre los gastos asociados a la ejecución de dichas operaciones de compra forzosa, teniendo en cuenta que la operación de venta forzosa que realizará IPIC es libre de gastos para los accionistas de CEPSA de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior. En el Capítulo III del Folleto se describen las formalidades y requisitos correspondientes al ejercicio de ese derecho de compra forzosa.

13 Finalidad perseguida con la adquisición

La finalidad perseguida por IPIC con la adquisición de las acciones de CEPSA a las que se dirige la Oferta es obtener el control de CEPSA, alcanzando la totalidad de los derechos de voto.

14 Intenciones sobre actividades futuras de CEPSA

IPIC no tiene intención de modificar en los próximos 12 meses la actual estrategia de CEPSA y su grupo, estrategia que los miembros del Consejo de Administración de CEPSA designados a propuesta de IPIC han venido apoyando. Sin perjuicio de ello, en el nuevo escenario resultante, en el que IPIC será el accionista único, IPIC apoyará el reforzamiento de la eficiencia y el crecimiento de CEPSA. A este fin, IPIC pondrá a disposición de CEPSA la red de relaciones internacionales de Abu Dabi y, en la medida en que ello sea posible, las relaciones con otras compañías que forman parte de la cartera de inversiones de IPIC. Junto al objetivo de reforzamiento de la presencia internacional de CEPSA, la intención de IPIC es asegurar que CEPSA siga identificándose como una sociedad energética española de carácter internacional que mantenga su destacada posición en España en los sectores petrolífero y petroquímico. IPIC no tiene intención de modificar la localización de ninguno de los actuales centros de actividad de CEPSA y su grupo en los próximos 12 meses.

Al igual que con el resto de sus inversiones, IPIC buscará aprovechar posibles sinergias entre CEPSA y el resto de compañías que forman parte de su cartera de inversión, sinergias que IPIC aún no ha cuantificado. Asimismo, y en relación con las actividades futuras del grupo CEPSA en los próximos 12 meses, IPIC procurará incrementar la presencia del grupo CEPSA en actividades de *upstream* (actividades de exploración y producción).

15 Puestos de trabajo del personal y directivos de CEPSA y su grupo

En el periodo de tiempo comprendido en los 12 meses siguientes a la liquidación de la Oferta, IPIC no tiene intención de llevar a cabo cambios importantes en lo que se refiere a puestos de trabajo del personal y del equipo directivo de CEPSA y su grupo. IPIC tampoco tiene un plan estratégico sobre este particular para dicho período, si bien, no se descarta la realización de los cambios en las condiciones de trabajo que sean necesarios para la racionalización de tareas o puestos de trabajo del personal o del equipo directivo. En este sentido, es práctica de negocio habitual de IPIC la contratación de los servicios de una firma de consultoría para llevar a cabo una revisión estratégica y hacer recomendaciones sobre la estructura y las funciones a desempeñar por el equipo directivo.

Por lo que se refiere a los desplazamientos del personal de Total en CEPSA (*secondments*), IPIC considera que en virtud del Contrato Marco Transitorio se producirán terminaciones de dichos desplazamientos dentro de los seis meses siguientes a la liquidación de la Oferta.

Uno de los objetivos de IPIC es retener el talento que crea valor en CEPSA y su grupo y que será de gran utilidad una vez que CEPSA se integre en el grupo de sociedades de IPIC. IPIC confía en la experiencia, capacidad tecnológica y eficacia del personal del grupo CEPSA, demostradas a lo largo de los años, y considera que dicho personal podrá beneficiarse de mayores oportunidades de desarrollo profesional tras la adquisición.

16 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de CEPSA

IPIC no tiene ningún plan para la utilización o disposición de los activos de CEPSA y las sociedades de su grupo fuera del curso habitual de los negocios y tampoco tiene previsto introducir refinanciaciones o amortizaciones que supongan variación relativa a la política que actualmente mantiene CEPSA en relación con su endeudamiento financiero neto.

IPIC no descarta sin embargo que en un futuro pudieran llegar a implantarse variaciones en relación con el endeudamiento financiero neto como consecuencia de la evolución del negocio del grupo CEPESA.

17 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la sociedad afectada y su grupo

IPIC no tiene ningún plan relativo a la emisión de valores de cualquier clase por parte de CEPESA o las sociedades de su grupo.

18 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas

IPIC no tiene prevista ninguna operación que implique una reestructuración societaria de CEPESA o de las sociedades de su grupo. No obstante, IPIC no descarta la realización de cualquier tipo de reestructuración societaria en la medida en que ello sea necesario a efectos de optimizar los recursos del grupo y dicha optimización sea factible a través de operaciones de fusión, escisión, cesiones globales de activos y pasivos, o cualquier otro tipo.

19 Política de dividendos

IPIC no tiene ningún plan concreto para el mantenimiento de la política de dividendos de CEPESA ni para su modificación. Por lo tanto, después de la Oferta, la política de dividendos de CEPESA no tiene por qué ajustarse a la seguida anteriormente.

20 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la CEPESA y su grupo.

La intención de IPIC es que CEPESA continúe estando administrada por un Consejo de Administración integrado por un número de miembros al menos igual al mínimo fijado en sus estatutos sociales (en la actualidad diez miembros). Por lo que se refiere a su composición, es intención de IPIC adaptar el Consejo de Administración de modo que el mismo refleje su nueva posición como accionista único.

Total se ha comprometido en el Contrato de Compromiso Irrevocable a hacer que los cinco Consejeros dominicales designados por Odival en CEPESA presenten su dimisión en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta, en la medida en que ello sea legalmente posible y compatible con sus deberes como administradores.

IPIC tiene intención de proponer al Consejo de Administración de CEPESA en la primera reunión que éste celebre tras la liquidación de la Oferta el nombramiento por cooptación de dos nuevos consejeros para cubrir dos de las vacantes derivadas de dichas dimisiones. Con ello, el número de Consejeros designados a propuesta de IPIC se incrementará hasta seis.

Por el momento no se ha adoptado ninguna otra decisión en cuanto a la composición del Consejo de Administración, aunque está previsto que D. Santiago Bergareche Busquet continúe siendo miembro del Consejo de Administración y Presidente del mismo. IPIC no se ha comprometido a mantener en el Consejo de Administración a ninguno de sus miembros. Tampoco ha reservado a ningún Consejero ningún tipo de ventaja específica. En todo caso, la calificación de los Consejeros actuales que puedan continuar desde la

óptica de las recomendaciones de gobierno corporativo perderá vigencia en la medida en que CEPSA se convertirá en una sociedad no cotizada y unipersonal.

En cualquier caso, IPIC no descarta modificar en el futuro la estructura del Consejo de Administración, aunque nada se ha concretado aún.

21 Estatutos de CEPSA

Con posterioridad a la liquidación de la Oferta, la intención de IPIC es llevar a cabo las modificaciones necesarias o deseables de los estatutos sociales de CEPSA, los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Junta General, y el resto de documentación societaria que así lo requiera, para adaptar los mismos a la nueva realidad de la compañía como sociedad no cotizada y unipersonal si bien no se ha identificado hasta este momento cuáles pueden ser, en su caso, las modificaciones a realizar.

22 Cotización

Tal y como se establece en el artículo 48 del RD 1066/2007, el ejercicio del derecho de venta forzosa que IPIC ejercitará conforme a lo indicado en el apartado 12 anterior implicará la exclusión de cotización de CEPSA de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Dicha exclusión será automática y efectiva desde la fecha de liquidación de las operaciones derivadas del ejercicio del derecho de venta forzosa.

23 Intenciones relativas a la transmisión de valores CEPSA

Tras la liquidación de la Oferta, la intención de IPIC es mantener y ejercer el control sobre CEPSA sin que tenga prevista ninguna transmisión de acciones de CEPSA ni esté negociando acuerdo con tercero que pudiera conllevar dicha transmisión. IPIC no tiene prevista ninguna operación para una nueva salida a bolsa de CEPSA en España ni para su admisión a negociación en ningún otro mercado.

24 Medida en la que la Oferta afecta a IPIC

IPIC prevé que la adquisición de CEPSA:

- (i) No suponga cambios en la organización funcional de IPIC, ni en su actividad y estrategia.
- (ii) No conlleve la venta de activos de IPIC ni de su grupo.
- (iii) No suponga una disminución de las inversiones que IPIC y CEPSA tuvieran previsto realizar por separado antes de su integración.
- (iv) No suponga un incremento del nivel de endeudamiento de IPIC, salvo por lo señalado en el apartado 7 anterior.
- (v) No implique ningún tipo de cambio en la estructura, composición y funcionamiento del órgano de administración ni en los estatutos sociales de IPIC.
- (vi) No implique modificación alguna en la política de personal de IPIC ni de su grupo.
- (vii) No conlleve emisión de valores salvo por lo señalado en el apartado 7 anterior.
- (viii) No afecte a la política de reparto de dividendos de IPIC o de su grupo.

- (ix) No conlleve una reestructuración societaria que afecte a IPIC o a las sociedades de su grupo.

25 Defensa de la Competencia

La operación de concentración consistente en la adquisición por IPIC de las acciones de CEPSA de las que no es titular debía notificarse a la Comisión Europea y a las autoridades de defensa de la competencia de Estados Unidos de América, Canadá, China, Turquía y Brasil.

Constituían condiciones de la Oferta la obtención de las autorizaciones en materia de competencia por parte de la Comisión Europea y de las autoridades de defensa de la competencia de Estados Unidos de América y de Canadá, autorizaciones que ya han sido obtenidas.

La operación de concentración se notificó el día 11 de abril de 2011 a las autoridades de competencia de China. El 4 de julio de 2011 las mismas autorizaron la operación.

La operación de concentración se notificó el día 5 de abril de 2011 a las autoridades de competencia de Turquía. El 28 de abril de 2011 las mismas autorizaron la operación.

Finalmente, la operación de concentración se notificó el día 9 de marzo de 2011 a las autoridades de competencia de Brasil. Con fecha 4 de mayo de 2011, dichas autoridades autorizaron la operación.

26 Otras autorizaciones

IPIC presentó el pasado 3 de marzo de 2011 una consulta ante la Comisión Nacional de la Energía (“CNE”) sobre la aplicación de la Disposición Adicional Undécima (Número 3 (14) 1, segundo párrafo) de la Ley 34/1988, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (la “Función 14”) a la adquisición por IPIC de la totalidad de las acciones de CEPSA. El Consejo de Administración de la CNE, en su sesión del pasado 14 de abril de 2011, resolvió que no resulta de aplicación a la operación la Función 14.

27 Puesta a disposición del Folleto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del RD 1066/2007, el Folleto y la documentación que lo acompaña estarán a disposición de los accionistas de CEPSA desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22.1 del mencionado RD 1066/2007 en los siguientes lugares:

- (a) en las Sociedades Receptoras de las Bolsas de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia número 19, Barcelona), Bilbao (calle José María Olabarri número 1, Bilbao) y Valencia (calle de los Libreros, números 2-4, Valencia).
- (b) en el domicilio social de CEPSA (Avenida del Partenón número 12, Madrid).
- (c) en el domicilio social de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. (Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, 28660 Boadilla del Monte (Madrid)) y de Santander Investment, S.A. (Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, 28660 Boadilla del Monte (Madrid)).
- (d) en los registros públicos de la CNMV en Madrid (calle Miguel Ángel número 11) y Barcelona (Paseo de Gracia número 19).

Igualmente, el presente Folleto, sin sus anexos, y el anuncio de la Oferta, podrán también ser consultados en las respectivas páginas *web* de IPIC (www.ipic.ae), de CEPESA (www.cepasa.com) y de la CNMV (www.cnmv.es).

En Abu Dabi, a [●] de [●] de 2011

D. Khadem Abdulla Al Qubaisi

Consejero Delegado

International Petroleum Investment Company